



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 120 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 0 FEB 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 1252121/1013792 de fecha 06 de diciembre del 2018, Informes N°s 19-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, 362-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 1147-2019-GRA/ORADM-ORH, en veintisiete (27) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Marcelina Esperanza CONTRERAS PAREJA**, peticona el reconocimiento de tiempo de servicio de 35 años de servicios prestados al estado y Bonificación Personal, equivalente al séptimo quinquenio, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, en concordancia al artículo 43°, D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico las bonificaciones y los beneficios, siendo así el art. 51° del referido Decreto Legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, cabe señalar que a través del D.S N° 105-2001, fijan a partir del 1 de setiembre 2001 a S/. 50.00 soles, la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de la fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, por otro lado mediante Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC de fecha 17 de agosto del 2017, el Gerente de Políticas de Gestión del Servir Civil-SERVIR concluye que la remuneración personal de los servidores de





carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula la bonificación personal en función a la remuneración básica determinada en el Decreto Urgencia N° 105-2001;

Que, conforme el Informe N° 19-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que la recurrente tiene acumulado treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y cero (00) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1983 al 31 de diciembre del 2017, asimismo reconocer y otorgar la Bonificación Personal del séptimo quinquenio equivalente al 35% de la Remuneración Básica el importe mensual de S/. 17.50 soles, con efectividad del 01 de enero del 2018, en coordinación al art. 51, D.L N° 276 e Informe Técnico N° 1341-2016-SERVIR/GPSC;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señora **Marcelina Esperanza CONTRERAS PAREJA**, treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1983 al 31 de diciembre del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 35% de su haber básico, equivalente al séptimo (07) quinquenio, en la suma de 17.50 soles, con efectividad del 01 de enero del 2018.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
CPC. PREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos